

RESOLUCIÓN NÚMERO (0691-2026) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 7 de julio de 2026

“Por medio de la cual se renueva el reconocimiento a la Escuela Internacional de Guardacostas como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren el numeral 12 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984 y el artículo 2.4.1.1.1.22 del Decreto 1063 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 la cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entraron en vigor el 1 de enero 2012 en el marco del procedimiento de aceptación tácita.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques, y tiene un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que dicho Convenio exige que la formación y evaluación de la gente de mar sean administradas, supervisadas y controladas de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación, capacitación y entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que el artículo 2.4.1.1.1.22. del Decreto 1063 de 2024 dispone que la Autoridad Marítima reconocerá los Centros de capacitación y entrenamiento de la Gente de Mar y los cursos de capacitación náutica, con base en la reglamentación que será expedida para el efecto.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

Identificador: LEWC 37dW RY4z PKo6 kams BCpp 21g=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento en papel.

Que mediante Resolución No. 0217-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 28 de mayo de 2020, la Dirección General Marítima reconoció a la Escuela Internacional de Guardacostas como Centro de Formación y Capacitación Marítima, autorizando el desarrollo de programas y la certificación de estos.

Que con Resolución No. 0110-2023 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 28 de febrero de 2023 se renueva el reconocimiento a la Escuela Internacional de Guardacostas, como Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos.

Que mediante comunicación con radicado No. 292026108315 del 26/05/2026 el señor Capitán de Fragata CARLOS ALEXANDER URIBE JIMENEZ, en su calidad de Director de la Escuela Internacional de Guardacostas, solicito el trámite para la renovación del Reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas, ante la Dirección General Marítima.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR el reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la Gente de Mar, sus programas de estudios y prácticas a la Escuela Internacional de Guardacostas, con domicilio en el barrio El Bosque, sector Isla Naval de Manzanillo, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, en el municipio de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Escuela Internacional de Guardacostas, por el término de tres (03) años, para dictar los siguientes programas de capacitación:

1. Cursos modelo de la Organización Marítima Internacional – OMI

- **OMI 1.13** Primeros auxilios – Conocimientos básicos (Elementary First Aid).
- **OMI 1.19** Técnicas de supervivencia personal (Personal Survival Techniques).
- **OMI 1.23** Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos) (Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats (other than Fast Rescue Boats)).

2. Otros Cursos

- Motorista Costanero - Intensidad 64 horas
- Patrón de Yate - Intensidad 119 horas

ARTÍCULO 3°.- El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2º está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede del domicilio de la Escuela Internacional de Guardacostas.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado, y la última edición publicada por la Organización Marítima Internacional.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir enseñanza marítima es personal e intransferible para la Escuela Internacional de Guardacostas. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:

- A. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
- B. El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
- C. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
- D. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
- E. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 Enmendado. Orientaciones sobre las guardias.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo escrito requerido y referido al sistema PQR, al Grupo de Gestión Técnica Marítima - eje temático de formación y capacitación, de la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.

15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar como mínimo uno de los cursos autorizados.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento, por parte de la Escuela Internacional de Guardacostas, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

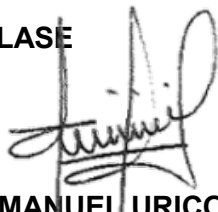
ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, por la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, a, CARLOS ALEXANDER URIBE JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No.72.265.484, en su calidad de Director de la Escuela Internacional de Guardacostas, o quien lo represente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Navío **JUAN MANUEL URICOECHEA PÉREZ**
Subdirección de Marina Mercante (E)

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6